

EXPEDIENTE: JE/002/2025.

PARTE ACTORA: EMILIANO ELÍAS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTO DE REQUERIMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

VISTOS: los autos del expediente JE/002/2025, el cual fue integrado con motivo de la interposición del Juicio Electoral, promovido por el ciudadano Emiliano Elías González González, mediante el cual impugna la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, radicada bajo el número de expediente **CJ/JIN/177/2024**.

En mérito de lo anterior, la Magistrada Instructora en la presente causa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con el artículo 35 fracción V, inciso B) y D) de la propia Ley, **ACUERDA:**-----

PRIMERO. Toda vez que es facultad de la magistrada instructora ordenar las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el expediente en estado de resolución, se requiere solicitar al **Partido Acción Nacional en Quintana Roo**, remitir a esta autoridad lo siguiente: -----

1. Informe si el ciudadano Emiliano Elías González González ostenta el cargo de Secretario Estatal de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en Quintana Roo.

En caso de ser afirmativo, informe el periodo de dicho nombramiento y si a la fecha aún ostenta el cargo; no se omite manifestar, que deberá adjuntar copia certificada de la documental pública que acredite su dicho.

En caso de ser negativo, informe el cargo que ostenta el ciudadano Emiliano Elías González González a la fecha en el Partido Acción Nacional. -----

-

SEGUNDO. Solicítese la colaboración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para efectos de que se notifique el presente proveído. -----

La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal de forma digital a través del correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com, así como de manera física en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, en la Colonia David Gutiérrez Ruiz, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; en el plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, apercibiéndole que, de no dar cumplimiento, se aplicaran las medidas de apremio pertinentes para su cumplimiento, de conformidad con el artículo 52, de la Ley de Medios. -----

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Medios, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en funciones, María Sarahit Olivos Gómez, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.